

SUPUESTO II

RESOLUCIÓN DEL SUPUESTO DEL ITINERARIO DE CONTRATACIÓN

Cada pregunta está valorada en 2 puntos.

1.- La delimitación de los tipos contractuales se regula en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la LCSP. Conforme al artículo 13 de la misma, la construcción de las pistas de paddel está calificado como un contrato de obras y de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP los contratos de Dirección de la Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud son contratos de servicios.

En relación con las obras, la clasificación de las mismas se regula en el artículo 232 LCSP, pudiendo clasificarse la construcción de las pistas de paddel como obras de primer establecimiento debido a que da lugar a la creación de un bien inmueble.

2.- **Valor estimado.** Se regula en el artículo 101 LCSP, que establece que, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Para calcular el **valor estimado de las obras** habrá que tener en cuenta el importe del PEM, al que habrá que añadir el 13% en concepto de gastos generales, porcentaje proporcionado en el supuesto, y el 6% por el beneficio industrial conforme a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En consecuencia, el valor estimado de la obra será el siguiente:

380.000 € (PEM) + 49.400 € (13% GG) + 22.800 € (6% BI) = **452.200 €**.

El **valor estimado de los contratos de servicios** se obtendrá aplicando el porcentaje correspondiente al PEM:

- Dirección de la Ejecución 5% del PEM, $380.000 \times 5\% = 19.000 \text{ €}$.
- Coordinación de Seguridad y Salud 3,5% del PEM, $380.000 \times 3,5\% = 13.300 \text{ €}$

Presupuesto base de licitación. Para calcular el presupuesto base de licitación de cada uno de los contratos, habrá que añadir al valor estimado el importe del IVA:

- Obra: $452.200 \text{ €} - \text{Valor estimado obra} + 21\% \text{ IVA } (94.962\text{€}) = 547.162\text{€}$
- Dirección de la Ejecución - VE $19.000 \text{ €} + 21\% \text{ IVA } (3.990 \text{ €}) = 22.990\text{€}$
- Coordinación de Seguridad y Salud - VE $13.300 \text{ €} + 21\% \text{ IVA } (2.793 \text{ €}) = 16.093\text{€}$

3.- Contenido de los proyectos:

El artículo 233 de la LCSP, regula el contenido de los proyectos, estableciendo que los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) **El estudio de seguridad y salud** o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

En el caso que nos ocupa, de acuerdo con el apartado 2 de dicho artículo, al tratarse de un proyecto de obras de primer establecimiento inferiores a 500.000 euros de presupuesto base de licitación, IVA excluido, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. No obstante, solo podrá prescindirse de la documentación indicada en la letra g) del apartado anterior en los casos en que así esté previsto en la normativa específica que la regula.

A este respecto, el artículo 126 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que los proyectos a que se refiere el artículo 124.2 de la Ley deberán contener, como requisitos mínimos, un **documento que defina con precisión las obras y sus características técnicas y un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos**.

Además, salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un **estudio geotécnico** de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.

En consecuencia, el contenido mínimo del proyecto, teniendo en cuenta la clasificación (obra de primer establecimiento) y el importe de la obra (452.200 €) será el siguiente:

- El documento que defina con precisión las obras y sus características técnicas.

- El presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos.
- El estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud.
- El estudio geotécnico, debido a que no resulta incompatible con la naturaleza de la obra

4.- Procedimientos de adjudicación:

Obra: procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159.1.a, al tener un valor estimado inferior a 2.000.000€. No procede el procedimiento abierto simplificado abreviado o supersimplificado al ser superior a 80.000€

Dirección de la Ejecución: procedimiento abierto simplificado, aunque el valor estimado sea inferior a 60.000€, debido a que, conforme al artículo 159.6, al tratarse de una prestación de carácter intelectual, no procede aplicar el procedimiento abierto simplificado abreviado o supersimplificado.

Coordinación de Seguridad y Salud: contrato menor, al ser su valor estimado inferior a 15.000€ y su duración inferior al año (art. 118 LCSP)

5.- Plazo de ejecución de las obras: 6 meses + 2 meses de prórroga = 8 meses

Inicio plazo de ejecución de las obras: día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, por lo que, si se firmó con fecha 18 de junio de 2024, el cómputo del plazo se iniciará con fecha 19 de junio de 2024 (artículo 237 LCSP).

Acta de Suspensión de la ejecución: 15 de julio de 2024, por lo que la obra se ha estado ejecutando durante 26 días.

Acta de Reanudación: 10 de septiembre de 2024. Como el plazo de ejecución restante es de 7 meses y 4 días (incluida la prórroga de 2 meses), el plazo finalizará el día 14 de abril de 2025.

Plazo de ejecución de los contratos de servicios: al tratarse de contratos ligados a la ejecución de las obras, tendrán el mismo plazo de ejecución que la misma.